



RESOLUCIÓN DESIERTO Y REAPERTURA Nro. CBS-PJB-CP-2023-063

INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA ADQUISICIÓN EN EL EXTRANJERO Nro. PE-C_B_S-2023-002, CORRESPONDIENTE A LA “ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMPORONDÓN”.

1

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados”.*
- Que,** el artículo 238 *ibídem* señala en su parte medular lo siguiente: *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*
- Que,** el artículo 264 *ibídem* dispone en su parte medular lo siguiente: *los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. (...)*
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial - COOTAD estipula en su parte medular lo siguiente: *(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.*
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: *Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía*





administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que, el artículo **276 ibídem** dispone en su parte medular lo siguiente: “**Funciones.-** Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacionales de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos”.

Que, el artículo **51 de la Ley de Defensa contra Incendios**, dispone: *los contratos que celebren los cuerpos de bomberos se sujetarán a la ley de Contratación Pública.*

Que, el artículo **1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** estipula en su parte medular lo siguiente: *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo. (...)*

Que, el artículo **21 ibídem** dispone entre otras cosas lo siguiente: “*El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública*”.

Que, el artículo **27** de la referida Ley, dispone que “*(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual u contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado*”.

Que, el artículo **3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** establece: **Contrataciones en el extranjero.-** *No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la*



normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

- Que,** el artículo 5 *ibidem* estipula: **Autorización.**- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.
- Que,** el artículo 8 *ibidem* dispone: **Atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.**- Además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tendrá las siguientes: (...) 4. Autorizar las solicitudes de importación directa de bienes y servicios, luego del procedimiento de verificación de producción u oferta nacional por las entidades contratantes; (...).
- Que,** el artículo 87 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País determina lo siguiente: **Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos.** - Son obligaciones de los Jefes del Cuerpo de Bomberos: (...) b) Mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público".
- Que,** el artículo 1 de la Normativa Secundaria del sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Objeto y ámbito de aplicación.- La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública."
- Que,** el artículo 2 *ibidem* indica: **Módulos Facilitadores.**- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.
- Que,** el artículo 6 *ibidem* indica: **información de la fase preparatoria y precontractual.**- Además de los documentos relevantes a publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se



publicarán en la fase preparatoria y precontractual los siguientes documentos: 1. Análisis de precios unitarios, para contrataciones de obras; 2. Todas las secciones del Pliego; 3. Acto administrativo de delegación de competencias; 4. Acta de preguntas y respuestas; 5. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes; 6. Acta que detalle la convalidación de errores, de ser el caso; 7. Acta de calificación, suscrita por la comisión técnica, de ser el caso; 8. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica, o el servidor designado para el efecto, en el que se recomiende a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o la declaratoria de desierto, según corresponda; 9. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del estudio de mercado; 10. Los oficios y comunicaciones remitidos por el SERCOP respecto a las acciones de control y monitoreo, realizados a procesos de contratación; y, 11. Cualquier reclamo o recurso presentado dentro de esta fase, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación. La información relativa a los proveedores invitados, se generará por el propio sistema y se mantendrá disponible de manera pública en el portal COMPRASPÚBLICAS. En el caso de que el adjudicatario o los adjudicatarios no celebren el contrato por causas que les sean imputables, la entidad contratante publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido, sin perjuicio de la notificación que deba efectuar a este con la misma.

Que, el artículo 60 *ibídem* dispone: **Verificación de producción nacional antes de la adjudicación.-** "Con la finalidad de asegurar el efectivo cumplimiento de las reglas que permitan otorgar preferencias a la producción nacional, las entidades contratantes de oficio o a petición de parte, podrán verificar la existencia de una línea de producción, taller, fábrica o industria dentro del territorio ecuatoriano, propiedad o en uso del oferente, que acredite y demuestre la producción de los bienes ofertados dentro del procedimiento de contratación pública; esta verificación se dará cuando el oferente declare ser productor nacional en la pregunta contenida en el formulario de "Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta" que consta en los modelos obligatorios de pliegos de los procedimientos de contratación pública, lo que implica que el oferente produce la totalidad o parte de su oferta. En caso de efectuarse esta verificación, la misma se llevará a cabo durante la etapa de convalidación de errores, en la cual la entidad contratante solicitará al oferente la documentación que sustente la propiedad de instalaciones, maquinaria y mano de obra, con lo cual se demuestre que posee una línea productiva de al menos una parte de los bienes ofertados. La entidad contratante deberá emitir un informe justificado y motivado de la verificación y sus resultados, el que deberá ser publicado dentro de los documentos del procedimiento de contratación pública en el portal COMPRASPÚBLICAS; de identificarse que la información declarada por el oferente, no corresponde a la realidad en cuanto a su condición de productor, la entidad contratante, de manera motivada, lo descalificará del proceso."

Que, el artículo 67 *ibídem* estipula: **Publicación de Verificación de Producción Nacional.-** Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La publicación la realizarán antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero. No se registrarán por este artículo las contrataciones de bienes o servicios, cuya necesidad de compra se origine y se provea en otros países; dichos procesos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales de aplicación internacional.

Que, el artículo 68 *ibídem* dispone: **Contenido de la publicación.-** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a



contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.

- Que,** las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, establecen: **406-03 Contratación.**- *Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.*
- Que,** mediante Resolución de Concejo Municipal **N°41B-SG-ICM-2022** de fecha 11 de noviembre de 2022, el GAD Samborondón resolvió dar por conocido el Presupuesto del año 2023 del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, el cual una vez analizado y discutido el mismo, en virtud del artículo 107 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, fue prorrogado en base al año 2022, estableciendo que la proforma presentada deberá ser considerada una vez sea posesionado el nuevo Cuerpo Edilio Municipal.
- Que,** *en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2022 el Comité de Administración y Planificación tomó conocimiento del Plan Anual de Contratación para el año 2023, mismo que fue analizado por todos los miembros y aprobado.*
- Que,** mediante Resolución **Nro. CBS-PJB-CP-2023-001** de fecha 13 de enero de 2023, emitida por el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Institución correspondiente al año 2023, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec
- Que,** en sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2023, el Comité de Administración y Planificación tomó conocimiento de la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Samborondón para el año 2023, mismo que fue analizado por todos los miembros y aprobado.
- Que,** mediante Resolución **Nro. PAC-CBS-2023-001** de fecha 16 de enero de 2023, se aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Samborondón para el año 2023.
- Que,** en sesión extraordinaria de fecha 20 de abril, el Comité de Administración y Planificación tomó conocimiento de la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Samborondón para el año 2023, mismo que fue analizado por todos los miembros y aprobado.
- Que,** mediante Resolución **Nro. PAC-CBS-2023-002** de fecha 20 de abril de 2023, se aprobó la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Samborondón para el año 2023.
- Que,** en sesión extraordinaria de fecha 20 de julio de 2023, el Comité de Administración y Planificación tomó conocimiento de la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación del



Cuerpo de Bomberos de Samborondón para el año 2023, mismo que fue analizado por todos los miembros y aprobado.

- Que,** mediante Resolución **Nro. PAC-CBS-2023-003** de fecha 20 de julio de 2023, se aprobó la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Samborondón para el año 2023.
- Que,** mediante Resolución **Nro. PAC-CBS-2023-004** de fecha 08 de septiembre de 2023, se aprobó la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Samborondón para el año 2023.
- Que,** en sesión extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2023, el Comité de Administración y Planificación tomó conocimiento de la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Samborondón para el año 2023 emitida mediante Resolución **Nro. PAC-CBS-2023-004**, mismo que fue analizado por todos los miembros y ratificado.
- Que,** mediante Certificación de Revisión de Productos en el Catálogo Electrónico, de fecha 24 de noviembre del 2023, suscrito por Stefania Cantillo Holguín, Analista de Compras Públicas, certificó que luego de proceder a verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, a esa fecha no existe disponibilidad de oferta de la “ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”.
- Que,** mediante Informe de Identificación de Necesidad, de fecha 24 de noviembre del 2023, la Psc. Sonia Ramírez Zambrano -Jefe de Talento Humano Cuerpo de Bomberos de Samborondón, formalizó el requerimiento de la “, en el cual expuso de manera formal al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en su parte medular lo siguiente: (...) 3.- **OBJETIVO** Dotar de Equipos de Protección al personal operativo y voluntario con la finalidad de efectuar las operaciones de bomberiles, de salvamento y socorro de manera segura, efectiva y eficaz. Contar con Equipos de Protección Personal con niveles de protección acorde a la normativa para minimizar el riesgo al que se somete el personal en la atención de emergencias. 4. **JUSTIFICACIÓN** El Cuerpo de Bomberos de Samborondón, debe garantizar la seguridad del personal bomberil al prevenir lesiones y otras enfermedades a las que se arriesgan en el cumplimiento de sus labores. 5.- **DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA, SERVICIO INCLUIDO LOS DE CONSULTORÍA.**

El CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN, requiere los siguientes bienes:

Nro.	Código CPC (Clasificador Central de Productos)	Atributo / nombre del bien	Características, requisitos funcionales o tecnológicos	Condiciones de uso (de ser el caso)	Cantidad	Unidad



1	369700017	ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN	Especificaciones técnicas	EQUIPO DE PROTECCIÓN	REVISAR ANEXO	REVISAR ANEXO
---	-----------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	----------------------	---------------	---------------

7

Se anexa especificaciones técnicas.

1	ITEM	CASCO PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES
	CANTIDAD	75
	MARCA	Por especificar
	MODELO	Por especificar
	PROCEDENCIA	Por especificar
	COLOR	(50) Rojo
		(25) negro
	AÑO DE FABRICACIÓN	Mínimo 2023
	DESCRIPCIÓN	Los cascos para combate de incendio estructural deberán estar diseñados para ayudar a proteger al Bombero de lesiones en la cabeza y el cuello relacionadas con las actividades de extinción de incendios estructurales.
	CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS	<ul style="list-style-type: none"> - NFPA 1971, Norma sobre vestimenta protectora para combate de incendios estructurales y combate de incendios de proximidad. (Relacionado a los cascos para incendios estructurales) - O su equivalente
	CERTIFICACIÓN	El oferente deberá proporcionar la certificación de cumplimiento de la norma mencionada de los cascos mediante documentación escrita suministrada por un laboratorio independiente.
	LARGO	315 – 325 mm
	ANCHO	245 – 255 mm
	ALTO	165 – 175 mm
	PESO	Máximo 2.50 lb





COMPONENTES DEL CASCO	<p>El casco deberá estar compuesto por una carcasa exterior, una carcasa interior y un arnés de correas de suspensión.</p> <p>Estos tres componentes deberán permitir reducir la fuerza de un impacto en el casco y en el Bombero usuario del casco.</p>
CARCASA EXTERIOR	<p>La carcasa exterior del casco deberá estar construida de termoplástico resistente al calor.</p> <p>El borde de la carcasa exterior deberá tener un refuerzo de aluminio y un reborde elastomérico asegurado en la parte trasera del casco por un clip de acero inoxidable y un anillo en "D" sujetado por un remache de acero inoxidable. El reborde no deberá derretirse, gotear ni encenderse al ser sometidos a altas temperaturas según NFPA 1971-2018, Sección 6-6.12, Requisitos de resistencia al calor, o su equivalente.</p>
CARCASA INTERIOR	<p>La carcasa interior deberá ser elaborada de termoplástico resistente al calor. La carcasa deberá estar compuesta por estructuras atenuantes de impacto. La carcasa interior debe tener un costillar para aumentar el aislamiento térmico.</p>
ARNÉS DE CORREAS DE SUSPENSIÓN	<p>El arnés de correas de suspensión deberá estar compuesto por dos correas tejidas de nylon de mínimo 3/4" de ancho, unidas a cuatro</p>
	<p>vinchas de nylon. Las vinchas se deberán insertar en unos encajes formados en la carcasa interior.</p>
SISTEMA DE AJUSTE	<p>El casco deberá tener una banda para la cabeza ajustable mediante un sistema de ratchet. Todos los componentes deberán ser resistentes a las altas temperaturas.</p> <p>La banda deberá estar unida a la carcasa interior mediante cuatro botones de acetato negro (dos delanteros, dos traseros).</p> <p>La estructura del ratchet deberá contar con un recubrimiento removible de cuero con respaldo acolchado para mejorar el ajuste y la comodidad en la nuca.</p>
ALMOHADILLA PARA LA FRENTE	<p>La banda para la cabeza deberá contar con una almohadilla para la frente, deberá ser tejida de algodón ignífugo, respaldada con material acolchado de espuma en la frente.</p> <p>La almohadilla deberá extenderse a lo largo de toda la banda de la cabeza para brindar estabilidad y comodidad al bombero.</p>
CORREA PARA LA BARBILLA	<p>La correa para la barbilla deberá constar de dos piezas de cinta de meta-aramida de color negro de mínimo 3/4" de ancho con una hebilla de liberación rápida de nylon resistente a las altas temperaturas.</p> <p>El lado macho de la hebilla de liberación rápida deberá colocarse del lado derecho de la carcasa exterior con un bloque de anclaje dieléctrico asegurado al soporte de montaje de pantalla facial con 2 tornillos de acero inoxidable.</p> <p>El lado hembra de la hebilla de liberación deberá colocarse del lado izquierdo de la carcasa exterior, de la misma manera.</p> <p>La longitud de la correa para la barbilla será de máximo 24", medida desde los anclajes.</p>



<p>PROTECTOR DE CUELLO/ OREJAS</p>	<p>El protector de cuello/ orejas estará elaborado por meta-aramida antidesgarros, respaldada con dos capas de tela de algodón resistente al fuego.</p> <p>Deberá tener cosida una banda de velcro de al menos 1" de ancho para poder acoplarlo a tres tiras de velcro que deberán estar pegadas en la carcasa del casco.</p> <p>El protector de cuello/ orejas deberá tener un ancho de mínimo 6".</p>	
<p>PROTECTOR FACIAL</p>	<p>El protector facial deberá estar elaborado de material termoplástico resistente a altas temperaturas.</p> <p>Deberá estar diseñado de tal manera que se ajuste al contorno del ala del casco.</p> <p>El protector facial deberá tener mínimo 15" de largo y mínimo 4" de ancho.</p> <p>Deberá estar certificado para cumplir con los requisitos ópticos de la norma ANSI/ISEA Z87.1 "Norma de protección para ojos y cara", adicional al cumplimiento de los requisitos de la norma NFPA 1971 para el rendimiento frente al calor y los impactos, o sus equivalentes.</p> <p>El protector facial deberá permitir una capacidad de retracción mínima de 90° en la posición de almacenamiento.</p> <p>El protector facial deberá montarse en el borde de la carcasa exterior mediante soporte resistente al fuego.</p> <p>El soporte de montaje junto con la correa para la barbilla deberá asegurarse al borde de la carcasa exterior con 4 pernos y tuercas de acero inoxidable.</p> <p>El protector facial debe unirse al casco mediante unas cuchillas de plástico resistente al calor, que permitan hacer cambios rápidos de protector facial o remplazo por monogafa sin necesidad del uso de herramientas.</p>	
<p>CINTAS REFLECTIVAS</p>	<p>La carcasa exterior deberá tener mínimo 5 cintas reflectivas de color amarillo fluorescente de mínimo 1" de ancho y mínimo 4" de largo, que deberán estar ubicadas alrededor de la circunferencia de la carcasa exterior.</p>	
	<p>Las cintas reflectivas deberán estar fabricadas en un material a base de vidrio, resistentes a altas temperaturas. No se aceptarán las cintas reflectivas de vinil por su poca resistencia a las altas temperaturas.</p>	
<p>LOGOTIPO</p>	<p>El casco deberá traer en la parte frontal el logo del Cuerpo de Bomberos de Samborondón impreso en la carcasa.</p> <p>Se deberá presentar un diseño preliminar del logo como quedaría en cada uno de los colores de cascos para la aprobación del Cuerpo de Bomberos de Samborondón. No se aceptaran stickers ni calcomanías.</p>	
<p>2</p>	<p>ITEM</p>	<p>CASCO PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES TIPO TRADICIONAL CON ESCARAPELA</p>
<p>CANTIDAD</p>		<p>5</p>
<p>MARCA</p>		<p>Por especificar</p>
<p>MODELO</p>		<p>Por especificar</p>
<p>PROCEDENCIA</p>		<p>Por especificar</p>
<p>AÑO DE</p>		<p>Mínimo 2023</p>



FABRICACIÓN	
COLOR	2 Blanco
	3 Negro
DESCRIPCIÓN	Los cascos para combate de incendio estructural tipo tradicional deberán estar diseñados para ayudar a proteger al bombero de lesiones en la cabeza y el cuello relacionadas con las actividades de extinción de incendios estructurales y rescates. El casco tipo tradicional deberá tener un diseño acampanado con ala trasera, deberá contar con un visor incorporado, una escarapela de cuero y una linterna en la frentera. Deberá contar con un águila en latón envejecido y labrado.
CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS	<ul style="list-style-type: none"> - NFPA 1971, Norma sobre vestimenta protectora para combate de incendios estructurales y combate de incendios de proximidad. (Relacionado a los cascos para incendios estructurales) - O su equivalente
CERTIFICACIÓN	El oferente deberá proporcionar la certificación de cumplimiento de las normas mencionadas de los cascos mediante documentación escrita suministrada por un laboratorio independiente.
LARGO	375 – 385 mm
ANCHO	300 – 310 mm
ALTO	170 – 180 mm
PESO	El peso Máximo del casco incluyendo águila, cubre nuca y visor no debe superar las 3.40 lb
COMPONENTES DEL CASCO	El casco deberá estar compuesto por una carcasa exterior, una carcasa interior y un arnés de correas de suspensión, escarapela frontal de cuero, correa para la barbilla, protector de cuello / orejas, visor y una linterna frontal. Estos tres componentes deberán permitir reducir la fuerza de un impacto en el casco y en el bombero usuario del casco.
CARCASA EXTERIOR	La carcasa exterior deberá estar elaborada de un compuesto de fibra de vidrio con una resina ignífuga termoestable. El borde de la carcasa exterior deberá tener un refuerzo de aluminio y un reborde elastomérico asegurado en la parte trasera del casco por un clip de latón y un anillo en "D" sujetado por un remache de latón. El reborde no deberá derretirse, gotear ni encenderse al ser sometidos a altas temperaturas según NFPA 1971-2018, Sección 6-6.12, Requisitos de resistencia al calor , o su equivalente.
FORRO DE IMPACTO Y CARCASA INTERIOR	El forro de impacto consistirá en un revestimiento de espuma de uretano que cubra la carcasa interior de nylon resistente al calor con una temperatura de deflexión térmica de mínimo 180 °C, de acuerdo a ASTM D648, "Método de prueba estándar para temperatura de deflexión de plásticos bajo carga de flexión en la posición de canto" , o su equivalente. La carcasa interior deberá contar con mínimo cuatro tiras de mínimo 1" de ancho y mínimo 3" de largo, de un material adhesivo como el velcro adheridas, dos a cada lado, para asegurar el protector de cuello/orejas a los lados de la carcasa interior.



ARNÉS DE CORREAS DE SUSPENSIÓN	El arnés de correas de suspensión deberá estar compuesto por mínimo tres correas tejidas de nylon de mínimo 3/4" de ancho, unidas a mínimo seis vinchas de nylon. Las vinchas se deberán insertar en unos encajes formados en la carcasa interior.
SISTEMA DE AJUSTE	<p>El casco deberá tener una banda para la cabeza ajustable mediante un sistema de ratchet. Todos los componentes deberán ser resistentes a las altas temperaturas.</p> <p>La estructura del ratchet deberá contar con un recubrimiento removible de cuero con respaldo acolchado para mejorar el ajuste y la comodidad en la nuca.</p> <p>La banda deberá estar unida a la carcasa interior mediante cuatro botones de acetato negro (dos delanteros, dos traseros) y conectados a mínimo dos mecanismos de ajuste en forma de "U", uno ubicado en la parte frontal y uno en la parte posterior.</p> <p>Los mecanismos de ajuste deberán permitir ajustar el casco en altura (mínimo 1") e inclinación.</p>
ALMOHADILLA PARA LA FRENTE	<p>La banda para la cabeza deberá contar con una almohadilla para la frente, deberá ser tejida de algodón ignífugo, respaldada con material acolchado de espuma en la frente.</p> <p>La almohadilla deberá extenderse a lo largo de toda la banda de la cabeza para brindar estabilidad y comodidad al bombero.</p>
CORREA PARA LA BARBILLA	<p>La correa para la barbilla deberá constar de dos piezas de cinta de meta-aramida de color negro de mínimo 3/4" de ancho con una hebilla de liberación rápida de nylon resistente a las altas temperaturas y una vincha de ajuste de acero cromado.</p> <p>El lado macho de la hebilla de liberación rápida deberá colocarse del lado derecho de la carcasa exterior con un bloque de anclaje dieléctrico asegurado con mínimo 2 tornillos de acero inoxidable.</p> <p>El lado hembra de la hebilla de liberación deberá colocarse del lado izquierdo de la carcasa exterior, de la misma manera.</p> <p>La longitud de la correa para la barbilla será de máximo 24", medida desde los anclajes.</p>
PROTECTOR DE CUELLO/ OREJAS	<p>El protector de cuello/ orejas estará elaborado por meta-aramida antidesgarros, respaldada con dos capas de tela de algodón resistente al fuego.</p> <p>Deberá tener cosida una banda de velcro de al menos 1" de ancho para poder acoplarlo a tres tiras de velcro que deberán estar pegadas en la carcasa del casco.</p> <p>El protector de cuello/ orejas deberá tener un ancho de mínimo 6".</p>



<p>VISOR INTEGRADO</p>	<p>El casco tipo tradicional deberá contar con un visor integrado que cuando no esté desplegado se localice entre el forro de impacto y la carcasa exterior.</p> <p>El visor deberá cumplir con los requisitos la norma ANSI/ISEA Z87.1 “Norma de protección para ojos y cara”, adicional al cumplimiento de los requisitos de la norma NFPA 1971 para el rendimiento frente al calor y los impactos, o sus equivalentes.</p> <p>El visor deberá ser elaborado de poliarilato de alta temperatura. Deberá contar con una almohadilla para la comodidad de la nariz. El visor deberá contar con un revestimiento resistente a los raspones en las superficies interior y exterior.</p> <p>El visor deberá ser capaz de desplegarse con una sola mano.</p> <p>El movimiento del visor deberá ser capaz de adaptarse a la mayoría de los anteojos, anteojos de seguridad u otras gafas protectoras.</p> <p>No se requerirán herramientas para que el bombero se quite el visor para limpiarlo, descontaminarlo o reemplazarlo.</p> <p>El visor deberá mantenerse en su lugar mediante pestillos de retención. Los pestillos deben poder accionarse con el uso de un solo dedo.</p> <p>El visor deberá tener un sistema de mínimo 4 ejes, dos ejes en cada costado del casco, un eje deberá permitir alejar el visor de la cara del bombero y el segundo eje debe ayudar a bajar el visor.</p> <p>El visor no se debe acomodar en la parte alta de la nariz.</p>
<p>ADHESIVOS REFLECTIVOS</p>	<p>La carcasa exterior deberá contar con mínimo 8 adhesivos reflectivos de color amarillo fluorescente en forma de pentágono,</p>
	<p>ubicados equidistantemente alrededor de la circunferencia de la carcasa.</p> <p>Los adhesivos reflectivos deberán tener una elevada resistencia a la exposición al calor experimentada en la extinción de incendios. Las cintas reflectivas deberán estar fabricadas en un material a base de vidrio, resistentes a altas temperaturas. No se aceptarán las cintas reflectivas de vinil por su poca resistencia a las altas temperaturas.</p>
<p>ESCARAPELA DE CUERO Y SOPORTE</p>	<p>La parte superior del casco deberá contar con un soporte de plancha de latón estampado y repujado en forma de águila que deberá sujetarse mediante dos pernos y tuercas de latón macizo. El pico del águila deberá servir como soporte de la parte superior de una escarapela de identificación de cuero.</p> <p>Soportes de latón se deberán ubicar en la parte frontal del casco para que sirvan como soportes inferiores para sujetar la escarapela de identificación de cuero.</p> <p>Una vez adjudicado el contrato se entregará el detalle para personalizar las escarapelas de cuero.</p> <p>Cada renglón debe acomodar mínimo 22 caracteres.</p>



<p>LINTERNA FRONTAL</p>	<p>Deberá estar compuesta por mínimo ocho (8) luces LED color blanco brillante en la parte frontal y una luz de color azul localizada en la parte posterior del casco.</p> <p>Deberá estar instalada en la parte frontal del casco, bajo de la escarapela de cuero.</p> <p>Deberá ser fácilmente operable con una mano enguantada por un interruptor giratorio alimente tanto los LED frontales como la luz indicadora del compañero trasero.</p> <p>Deberá ser alimentado por máximo cuatro (4) baterías AAA, y tener un tiempo de operación de mínimo seis horas continuas con un nivel de brillo mínimo del 50 %.</p>
--------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Análisis Costo-Beneficio: *Visto el objeto de la contratación, se sugiere que el proceso de contratación pública a emplearse sea el de Subasta Inversa Electrónica, la adquisición de cascos para combate de incendios estructurales y de rescate para el personal bomberil del cuerpo de bomberos de Samborondón.*

- *Atención de emergencias de incendios forestales a nivel local, nacional e internacional con personal altamente equipado para este tipo de emergencias.*
- *Atención en apoyo de emergencias con cascos especializados que brinden seguridad al personal mismo que brindara sus servicios eficientemente a la comunidad que lo requiera.*
- *Salvaguardar la vida de la ciudadanía que sufre accidentes reduciendo el riesgo de pérdida de vidas humanas o accidentes en el cumplimiento de su labor.*

3.2 Análisis Costo-Eficiencia : *Para el efecto, en busca de maximizar los recursos del Estado, tanto financieros como del talento humano, se ha considerado el Decreto Ejecutivo 457 de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio 2022 que regula sobre los “Lineamientos Para La Optimización Del Gasto Público”, así como, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y el artículo 129 de su Reglamento General; la adquisición requerida “Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico”.*

3.3 Análisis Costo-Efectividad: *Una vez que se ha verificado el objeto de la compra, al contar con especificaciones técnicas estandarizadas, conforme documentación detallada, y visto que el proceso de contratación pública recomendado sea mediante el procedimiento de Contratación en el extranjero, conforme lo estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normas de aplicación , y el artículo 42 Fase preparatoria del Reglamento a la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, en virtud de que analizados los distintos parámetros que forman parte del presente informe de necesidad de la contratación, se ha evidenciado que existe viabilidad de gestión, económica y legal para garantizar un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.*

RECOMENDACIONES

*Con todos los antecedentes expuestos, me permito recomendar al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, salvo su mejor y acertado criterio autorice a quien corresponda se efectúen los trámites pertinentes, para la **ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS***





ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”.

- Que,** mediante Certificación POA -CBS-PAB-015-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Pablo Aguirre Baculima Jefe Administrativo y Logístico, certifica que se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual Institucional la “ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”, con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al segundo inciso de la Norma de Control Interno 200-02 Administración estratégica.
- Que,** mediante la realización del pertinente Estudio de Mercado, de fecha 30 de noviembre de 2023, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto a la normativa legal vigente emitidas por el SERCOP, para determinación Cálculo del presupuesto referencial. Se realizó la búsqueda de procesos similares dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública, utilizando el link búsqueda de Procesos de Contratación en otras entidades, posteriormente se realizaron las cotizaciones en el mercado, en lo cual se determinó que, conforme a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134 (NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP) de fecha 03 de agosto de 2023, el presupuesto referencial total es de \$ 30,725,18 (Treinta mil setecientos veinticinco con 18/100 dólares americanos).
- Que,** mediante memorando Nro. CBS-UATH-SRRZ-074-2023-M, de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por la Psic. Sonnia Ramírez Zambrano-Jefe de Talento Humano, dirigido al CPA. Geovanny Santos Medina, Analista de Presupuesto en el cual solicita se certifique la existencia de disponibilidad presupuestaria para realizarla “ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”. El presupuesto referencial es de \$ 30,725,18 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO CON 18/100).
- Que,** mediante memorando Nro. 041-PCBS-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el CPA. Geovanny Santos Medina, Analista de Presupuesto, dirigido a la Psic. Sonnia Ramírez Zambrano-Jefe de Talento Humano, comunicó que existe o existirá la disponibilidad presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”, por el valor \$30,725,18 (Treinta mil setecientos veinticinco con 18/100 dólares americanos) para atender este compromiso en la partida presupuestaria 84.01.04. MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES).
- Que,** mediante certificación PAC No. 015-CBS-2023 de 30 de noviembre de 2023, suscrito por la Cpa. Stefania Cantillo Holguín, Analista de Compras Públicas, certifica que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación 2023, la “ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”.
- Que,** mediante Memorando MEMORANDO No. 591-DAF-CBS-2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por la Psc. Sonnia Ramírez Zambrano-Jefe de Talento Humano, se solicitó al Primer Jefe autorización para realizar la “ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”, adjuntando el informe de necesidad, especificaciones técnicas y estudio de



mercado elaborados por el área requirente, todo lo cual fue aprobado por la máxima autoridad mediante sumilla inserta.

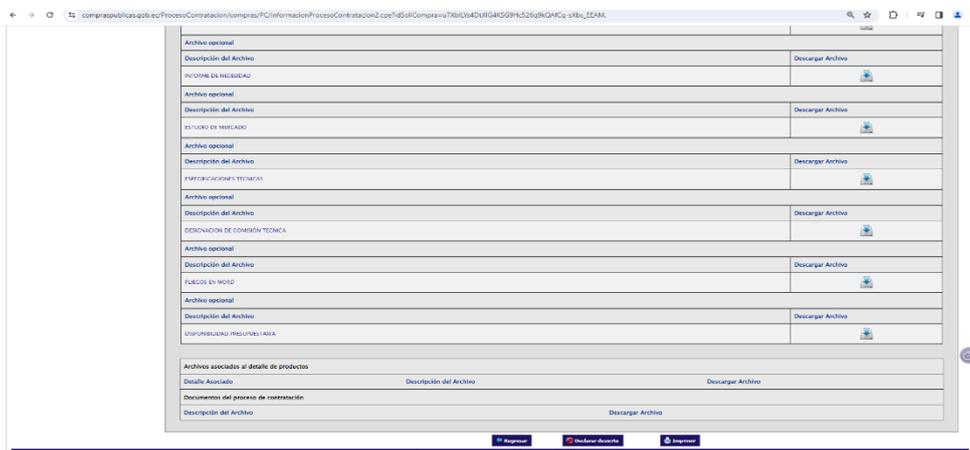
Que, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° R.I-SERCOP-2023-0001, listado de productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de verificación de producción nacional y su autorización, CPC 369700017, para la “ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”, en el extranjero siguiendo lo determinado en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que invita a todos los proveedores internacionales a presentar sus ofertas (técnicas y económicas).

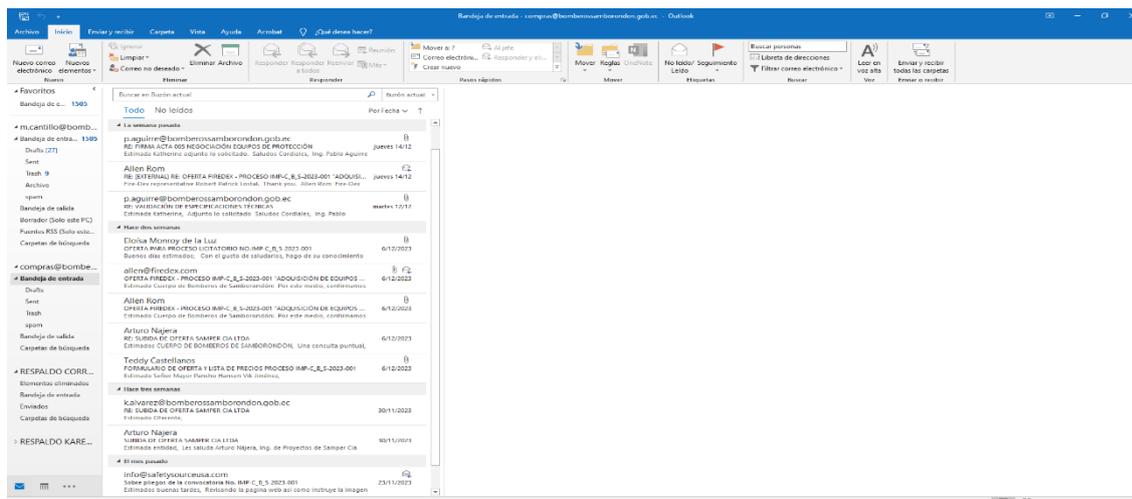
Que, mediante Memorando Nro. 060-JCI-CBS-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, se designa la Comisión Técnica responsable para llevar adelante la etapa precontractual del proceso de contratación, la cual estará integrada con los siguientes funcionarios: Ing. Karina González Rivas - Profesional designado por la máxima autoridad, Ing. Pablo Aguirre Baculima – Delegado del titular del área requirente Cap. Francisco Carranza Miranda - Profesional afín al objeto de la contratación.

Que, mediante memorando Nro. 613-DAF-CBS-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Karina González Rivas, profesional designada por la máxima Autoridad, se dispone al Lcdo. Xavier Cabrera Guerrero, Analista de Comunicación Social, en su parte pertinente: “...deberá gestionar la creación de un acceso en la página web institucional, en el que se pueda visualizar las convocatorias de las compras internacionales. Y de acuerdo a la Orden de Compra IC-CBS-PS-0045-2023, coordinar con el contratista, la difusión y el anuncio de la convocatoria del proceso selección del proveedor en el extranjero PE-C_B_S-2023-002, en mínimo cuatro medios internacionales, de Estados Unidos y Europa”

Que, Mediante ACTA No. 001- PE-C_B_S-2023-002 “ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO DE PUBLICACIÓN ESPECIAL” de fecha 15 de diciembre del 2023, se deja constancia que se efectuó la etapa respectiva dentro del procedimiento No. ° PE-C B S-2023-002, NO se recibieron preguntas en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).

Que, Mediante Acta N°002 PE- C_B_S-2023-002 “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE PUBLICACIÓN ESPECIAL” de fecha 19 de diciembre del 2023, La Comisión Técnica verificó que NO se ha recibido ofertas dentro del cronograma establecido, ni a través del correo compras@bomberossamborondon.gob.ec





Que, mediante informe de recomendación Nro. **001- PE-C_B_S-2023-002**, de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por Ing. Karina González Rivas, **Delegada de la máxima autoridad**, concluyó lo siguiente: *“(...) Observando lo señalado en la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en “Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.- (Sustituido por el Art. 5 de la Ley. s/n,R.O. 100-2S, 14-X-2013).- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: Por no haberse presentado oferta alguna (...)***”, se sugiere a la Máxima Autoridad salvo su mejor y acertado criterio, se declare desierto el proceso para la **ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMPORONDÓN**”, por no haber presentado oferta alguna(...)”, por lo que es necesario efectuar la declaración de desierto del procedimiento y reapertura del mismo.

En mi calidad de Máxima Autoridad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerarlo pertinente, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVO

Artículo 1.- DECLARAR, desierto el proceso de selección de proveedor en el extranjero **Nro. PE-C_B_S-2023-002**, CORRESPONDIENTE A LA **“ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMPORONDÓN”**, de conformidad a lo determinado en el **Art. 33** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** acogiendo la recomendación expedida por **Delegada de la máxima autoridad**, contenida en el informe de fecha 20 de noviembre de 2023, que obra en el expediente del proceso de contratación pública respectivo.

Artículo 2.- DISPONER, la Reapertura del proceso de selección de proveedor en el extranjero **Nro. PE-C_B_S-2023-003**, para la **“ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMPORONDÓN”**, con código signado **Nro. PE-C_B_S-2023-003**, debido a que persiste la necesidad institucional de contratar este requerimiento.





Artículo 3.- APROBAR el pliego del proceso de selección de proveedor en el extranjero **Nro. PE-C_B_S-2023-003**, para la **“ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y DE RESCATE PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN”**, con código signado **Nro. PE-C_B_S-2023-003**, así como el cronograma establecido en el mismo.

Art. 4.- PUBLICAR la presente resolución en la página institucional del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, <https://bomberossamborondon.gob.ec>, la convocatoria del proceso selección del proveedor en el extranjero en mínimo cuatro medios internacionales, de Estados Unidos y Europa y en el portal www.compraspublicas.gob.ec, esta resolución y toda la información relevante del proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en Samborondón, provincia del Guayas, a **los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés**.

Crnel. Jaime Cucalón de Icaza
PRIMER JEFE

Proveyó y firmó la Resolución que antecede al Señor coronel Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe, en la ciudad de Samborondón, a **los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés**.

Abg. Mónica Muñoz Núñez
Analista de Asesoría Jurídica